



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia (Quindío), diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Fernando vera Castro
Demandados:	Julián Morales Echeverri
Radicado:	630013103002-2022-00179-00
Asunto:	Requiere previo a dar trámite a levantamiento de medidas y/o terminación del proceso

A Despacho solicitud de levantamiento de medidas cautelares que afectan los inmuebles de matrícula inmobiliaria No. 280-82000 y 280-82019, por acuerdo de pago entre las partes y viene suscrito por los apoderados de los extremos de la litis.

Previamente a resolver la solicitud de levantamiento de medidas, y en consideración a que el proceso de asunto se encuentra suspendido, se requiere a las partes para que precisen el alcance de la solicitud, los términos del acuerdo o de ser el caso se agregue al proceso, para determinar si el acuerdo de pago que dice realizó da lugar a la terminación del presente proceso. Lo anterior, teniendo en cuenta que dicha solicitud al tenor del penúltimo inciso del art. 597 del CGP, siempre que no se haya convenido otra cosa, se condenará en costas a la parte que pidió la medida.

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 2213 de 2022,

NOTÍFIQUESE y CÚMPLASE

HILIAN EDILSON OVALLE CELIS

Juez

Ndt.